

JUNTA GENERAL ORDINARIA 2022



**PROPUESTA DE ACUERDOS QUE EL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOMETE
A LA DECISION DE LA JUNTA
GENERAL DE ACCIONISTAS**

**Incluyendo los acuerdos resultantes
del complemento de la convocatoria de 1
de junio de 2022**

Madrid, 1 de junio de 2022

**PROPUESTA RELATIVA AL PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA:
Aprobación de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión, tanto de Media Investment Optimization, S.A. como de su Grupo Consolidado de Sociedades, correspondientes al ejercicio 2021.**

Aprobar las Cuentas Anuales Individuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria), las Cuentas Anuales Consolidada (Balance consolidado, Cuenta de Pérdidas y Ganancias consolidada, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto Consolidado, Estado de Flujos de Efectivo Consolidado y Memoria consolidada) y los Informes de Gestión de Media Investment Optimization, S.A. y de su Grupo Consolidado de Sociedades correspondientes todos ellos, al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2021, conforme han sido formulados por el Consejo de Administración en su reunión del día 29 de marzo de 2022.

En las Cuentas Anuales Individuales, el Balance a 31 de diciembre de 2021 refleja un total activo y un total pasivo y patrimonio neto por importe de 19.886.424 euros cada uno de ellos, y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias al final del ejercicio un beneficio por importe de 201.921 euros.

En los Estados Financieros Consolidados (Cuentas Anuales Consolidadas), el Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2021 refleja un total activo y un total pasivo y patrimonio neto por importe de 31.359.730 euros cada uno de ellos, y la Cuenta de Resultados al cierre del ejercicio un resultado positivo atribuible a los accionistas de la Sociedad dominante por importe de 1.081.202 euros.

**PROPUESTA RELATIVA AL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA:
Aprobación de la gestión del Órgano de Administración de Media Investment
Optimization, S.A. durante el ejercicio 2021.**

Aprobar la gestión social y la actuación llevada a cabo por el órgano de administración de Media Investment Optimization, S.A. durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2021.

**PROPUESTA RELATIVA AL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA:
Aprobación de la Propuesta de Aplicación del Resultado de Media Investment
Optimization, S.A. del ejercicio 2021.**

Aprobar la siguiente Propuesta de Aplicación del Resultado Media Investment Optimization, S.A correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2021:

Destinar los beneficios obtenidos por Media Investment Optimization, S.A, en el ejercicio 2021, por importe de 201.921 euros, a los siguientes fines:

- 12.133 euros a Reserva Legal.
- 189.788 euros a Reservas Voluntarias.

**PROPUESTA RELATIVA AL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA:
Reelección de la sociedad PriceWaterhouseCoopers Auditores, S.L. como auditor de cuentas de la Sociedad y de su Grupo consolidado para el ejercicio 2022.**

De conformidad con la propuesta efectuada por la Comisión de Auditoría, el Consejo de Administración somete a la Junta General la aprobación del siguiente acuerdo:

Reelegir auditor de cuentas de la Sociedad y de su grupo de sociedades a PriceWaterhouse Coopers Auditores, S.L., que ejercerá la auditoría para el ejercicio 2022, facultando al Consejo de Administración, que podrá delegar a tal efecto en el Presidente del Consejo de Administración, para celebrar el correspondiente contrato de arrendamiento de servicios, con las cláusulas y condiciones que estime convenientes, quedando igualmente facultado para realizar sobre el mismo las modificaciones que sean pertinentes de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

Se hace constar que Price Waterhouse Coopers Auditores, S.L. tiene su domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, 259 B, N.I.F. número B-79.031.290, se halla inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, libro 8.054, tomo 9.267, folio 75, hoja número M- 87.250, y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S0242.

No procede el nombramiento de un auditor suplente dado que el auditor reelegido es una persona jurídica.

PROPUESTA RELATIVA AL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA:
Aprobación de la delegación al Consejo de Administración de la Sociedad, de conformidad con el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, de la facultad de aumentar el capital social, sin previa consulta a la Junta General de Accionistas, mediante aportaciones dinerarias hasta el límite del 20% de la cifra del capital social, dentro del plazo máximo de 5 años, en una o varias veces, y en la oportunidad y cuantía que considere adecuadas. Dentro de la cuantía máxima indicada, se atribuye al Consejo de Administración la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente hasta el referido límite máximo del 20% del capital social.

Delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad, de conformidad con el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, la facultad de aumentar el capital social, sin previa consulta a la Junta General de Accionistas, dentro del plazo que se fije a tal efecto y hasta el 20% del capital social en el momento de la autorización, con o sin derecho de suscripción preferente, dando nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales de la Sociedad relativo al capital social, de conformidad con las siguientes condiciones:

Capital autorizado, importe y plazo: se faculta al Consejo de Administración, tan ampliamente como sea necesario en Derecho, para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, pueda aumentar el capital social, sin previa consulta a la Junta General de Accionistas, en una o varias veces y en cualquier momento, en el plazo de cinco (5) años contados desde la celebración de esta Junta General Ordinaria de Accionistas, hasta el 20% del capital social en el momento de la autorización (esto es, 13.333,33 euros de valor nominal), mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias o de cualquier otro tipo de conformidad con las exigencias legales aplicables —con o sin prima de emisión— consistiendo el contravalor de las nuevas acciones a emitir en aportaciones dinerarias.

Alcance de la delegación: el Consejo de Administración podrá fijar todos los términos y condiciones de los aumentos de capital y las características de las acciones, así como determinar los inversores y mercados a los que se destinen los aumentos de capital y el procedimiento de colocación que haya de seguirse, ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el periodo de suscripción preferente, y establecer, en caso de suscripción incompleta, que el aumento de capital quede sin efecto o bien que el capital quede aumentado solo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y de dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales de la Sociedad relativo al capital social.

El Consejo de Administración podrá designar a la persona o personas, sean o no consejeros, que hayan de ejecutar cualquiera de los acuerdos que adopte en uso de la presente autorización y, en especial, el del cierre del aumento de capital.

Derechos de las nuevas acciones, tipo de emisión y contravalor del aumento:

las nuevas acciones emitidas con motivo del aumento o aumentos de capital que se acuerden al amparo de la presente delegación serán acciones ordinarias iguales en derechos a las ya existentes (salvo, en su caso, por los dividendos ya declarados y pendientes de pago en el momento de su emisión), que serán emitidas al tipo de su valor nominal o con la prima de emisión que, en su caso, se determine. El contravalor de las nuevas acciones a emitir consistirá necesariamente en aportaciones dinerarias.

Exclusión del derecho de suscripción preferente: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, expresamente se concede al Consejo de Administración la facultad de excluir, en todo o en parte, el derecho de suscripción preferente respecto de todas o cualesquiera de las emisiones que acordare realizar en virtud de la presente autorización, esto es, hasta el límite máximo del 20% del capital social en el momento de delegación de la facultad.

Solicitud de admisión: se faculta al Consejo de Administración para solicitar la admisión a negociación, y su exclusión, en el segmento BME Growth del BME MTF Equity ("BME MTF Equity), de las acciones que puedan emitirse o, en caso de modificación del valor nominal de las ya emitidas, su exclusión y nueva admisión, cumpliendo las normas que, se apliquen en relación con la contratación, permanencia y exclusión de la negociación.

Facultad de sustitución: se autoriza al Consejo de Administración para que este, a su vez, delegue a favor de cualquiera de los miembros del Consejo de Administración o en cualquier otra persona, sea o no miembro de ese órgano, las facultades delegadas a que se refiere este acuerdo.

Se hace constar que el informe del Consejo de Administrativo justificativo de la delegación ha estado a disposición de los accionistas, junto con el resto de documentación relativa a esta Junta General, desde la fecha de su convocatoria.

**PROPUESTA RELATIVA AL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA:
Aprobación de la modificación del artículo 37 (“Retribución de los Consejeros”) de
los Estatutos Sociales en materia de remuneración de los consejeros**

Modificar el artículo 37, que quedará con la siguiente redacción:

“Artículo 37.- Retribución de los consejeros

El cargo de consejero es retribuido. Los consejeros, en su condición de tales, es decir, como miembros del Consejo de Administración, tendrán derecho a percibir de la Sociedad:

- i. Una asignación fija anual adecuada a los servicios y responsabilidades asumidos.*
- ii. Una asignación asistencial consistente en el importe de la prima de seguro de responsabilidad civil suscrita a su favor.*

Corresponde al Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la distribución, para cada ejercicio, de la cantidad exacta a abonar a cada uno de los consejeros dentro del importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los consejeros en su condición de tales, establecida por la Junta General, teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades atribuidas a cada consejero.

Adicionalmente, y con independencia de la retribución señalada en los apartados anteriores, cuando un miembro del Consejo de Administración sea nombrado Consejero Delegado o se le atribuyan funciones ejecutivas en virtud de otro título, tendrá derecho a percibir una retribución por la prestación de dichas funciones, que será determinada por el Consejo de Administración ajustándose a la política de remuneración de los Consejeros de la Sociedad o, en su defecto, al importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los administradores en su condición de tales aprobado por la Junta General y que permanecerá vigente en tanto no se apruebe su modificación. Será necesario que se celebre un contrato entre el Consejero Delegado y la Sociedad que deberá ser aprobado previamente por el Consejo de Administración con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, debiendo abstenerse el Consejero afectado de asistir a la deliberación y de participar en la votación. Será de aplicación además lo previsto en la normativa vigente en cada momento para dicho escenario.

En el contrato, se detallarán todos los conceptos por los que el Consejero podrá obtener una retribución por el desempeño de funciones ejecutivas, sin que pueda percibir retribución alguna por el desempeño de tales funciones ejecutivas cuyas cantidades o conceptos no estén previstos en el referido contrato. En particular, el Consejero con funciones ejecutivas percibirá por este concepto, en atención a su especial dedicación en la gestión y llevanza de la Sociedad, una retribución que podrá consistir en una retribución fija, sistemas de previsión social, planes de ahorro, retribución en especie (utilización de vivienda habitual, de vehículo, suscripción de seguros), indemnizaciones por cese conforme a las causas previstas en sus contratos y pactos de exclusividad, de no competencia post-

contractual o de permanencia. Se compensará asimismo a todos los Consejeros ejecutivos por los gastos de viaje, desplazamiento y otros necesarios para el desempeño de sus funciones.”

Se hace constar que el informe del Consejo de Administrativo justificativo de la propuesta de modificación estatutaria ha estado a disposición de los accionistas, junto con el resto de documentación relativa a esta Junta General, desde la fecha de su convocatoria.

**PROPUESTA RELATIVA AL PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA:
Aprobación del Plan de Incentivos para empleados de “Media Investment
Optimization, S.A. y otras sociedades de Grupo Miogroup**

De conformidad con la propuesta efectuada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el Consejo de Administración somete a la Junta General la aprobación del siguiente acuerdo:

Aprobar el Plan de Incentivos para empleados de la sociedad “Media Investment Optimization, S.A. y otras sociedades de Grupo Miogroup.

Se hace constar que el texto del Plan de Incentivos ha estado a disposición de los accionistas, junto con el resto de documentación relativa a esta Junta General, desde la fecha de su convocatoria.

PROPUESTA RELATIVA AL PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA:
Aprobación de la autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades dependientes, dentro del plazo de cinco (5) años a contar desde el acuerdo de la Junta, dejando sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización acordada en la Junta General Ordinaria celebrada el 20 de mayo de 2021.

Autorizar expresamente al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, para la adquisición derivativa de acciones de Media Investment Optimization, S.A. (la “Sociedad”) en las siguientes condiciones:

- a) Las adquisiciones podrán realizarse directamente por la Sociedad o indirectamente a través de sus sociedades dependientes en los mismos términos de este acuerdo.
- b) Las adquisiciones se realizarán mediante operaciones de compraventa, permuta o cualquier otra permitida por la ley.
- c) Las adquisiciones podrán realizarse, en cada momento, hasta la cifra máxima permitida por la ley.
- d) Las adquisiciones no podrán realizarse a precio superior del que resulte de su cotización ni inferior al valor nominal de la acción.
- e) Esta autorización se otorga por un plazo de cinco (5) años desde la adopción de este acuerdo.
- f) Como consecuencia de la adquisición de acciones, incluidas aquellas que la Sociedad o la persona que actuase en nombre propio, pero por cuenta de la Sociedad, hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, el patrimonio neto resultante no podrá quedar reducido por debajo del importe del capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles, todo ellos según lo previsto en la letra b) del artículo 146.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

Se hace constar expresamente que las acciones que se adquieran como consecuencia de esta autorización podrán destinarse tanto a su enajenación o amortización, como a la aplicación de los sistemas retributivos contemplados en el párrafo tercero de la letra a) del artículo 146.1 de la Ley de Sociedades de Capital, así como al desarrollo de programas que fomenten la participación en el capital de la Sociedad tales como, por ejemplo, planes de reinversión de dividendo, bonos de fidelidad u otros instrumentos análogos.

Este acuerdo revoca y deja sin efecto, en la cuantía no utilizada, la autorización para la adquisición derivativa de acciones propias concedida al órgano de administración por la Junta General celebrada el 20 de mayo de 2021.

PROPUESTA RELATIVA AL PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA: Aprobación de la autorización al Consejo de Administración para la aceptación en prenda o en otra forma de garantía de acciones propias de la Sociedad, dentro del plazo de cinco (5) años a contar desde el acuerdo de la Junta.

Autorizar expresamente al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, por remisión del artículo 149 de la Ley de Sociedades de Capital, para la aceptación en prenda o en otra forma de garantía de acciones propias de la Sociedad, esto es, de Media Investment Optimization, S.A., en las siguientes condiciones:

- a) Las garantías podrán ser prendas u otra forma de garantía.
- b) Las aceptaciones en prenda o en otra forma de garantía de sus propias acciones podrán realizarse, en cada momento, hasta la cifra máxima permitida por la ley.
- c) Esta autorización se otorga por un plazo de cinco (5) años desde la adopción de este acuerdo.
- d) Como consecuencia de la aceptación en prenda o en otra forma de garantía sus propias acciones, incluidas las acciones propias que la Sociedad posea, entre ellas aquellas que la Sociedad o la persona que actuase en nombre propio, pero por cuenta de la Sociedad, hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, el patrimonio neto resultante no podrá quedar reducido por debajo del importe del capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles, todo ellos según lo previsto en la letra b) del artículo 146.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

PROPUESTA RELATIVA AL PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA: Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución, para formalizar, interpretar, subsanar, ejecutar y publicar los acuerdos de esta Junta.

Facultar a todos los miembros del Consejo de Administración, incluido la Secretario no Consejero, Doña Dolores Sesma López, para que cualquiera de ellos, con carácter solidario, pueda (i) comparecer ante Notario con el objeto de elevar a público los anteriores acuerdos, así como otorgar la correspondiente escritura pública, con los pactos, declaraciones y manifestaciones que fueran convenientes y se deriven, directa o indirectamente, de dichos acuerdos; (ii) efectuar cuantas aclaraciones o subsanaciones fueren precisas o convenientes y, en general, otorgar aquellos documentos privados y/o públicos necesarios para la ejecución de los acuerdos precedentes, así como los actos precisos para la inscripción en los registros públicos correspondientes de tales acuerdos; y, en especial, (iii) otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios hasta la obtención de la correspondiente inscripción de los acuerdos adoptados en el Registro Mercantil, incluyendo la petición de inscripción parcial, con facultades, incluso, para su subsanación o rectificación a la vista de la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil (iv) proceder a la comunicación y publicación de los acuerdos adoptados a los organismos y entidades competentes y en los medios preceptivos.

**PROPUESTA RELATIVA AL PUNTO DECIMOPRIMERO DEL ORDEN
DEL DÍA: Aprobación del acta de la reunión.**

Aprobar el acta de la reunión